CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2015 DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES GANADERAS REALIZADAS POR ASOCIACIONES DE APICULTORES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El asociacionismo en Gran Canaria se configura como un factor clave en la contribución de la mejora del sector apícola. No en vano desde hace años el Cabildo de Gran Canaria, a través de la Consejería competente de ganadería, continúa apoyando desde diferentes frentes la labor de estas asociaciones sin ánimo de lucro que realizan actividades relacionadas con la promoción y/o mejora del sector agrario.

Actualmente las subvenciones regionales convocadas al amparo del *Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, que regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco del Programa Nacional de Medidas de Ayuda a la Apicultura para el trienio 2014-2016* no contemplan la subvención de determinados gastos corrientes que se generan en normal funcionamiento de las asociaciones apícolas como alquileres, gastos administrativos, celebración de cursos, etc. Es precisamente con esta Convocatoria, con la que el Cabildo de Gran Canaria pretende colaborar con el esfuerzo que realizan las asociaciones apícolas a nivel insular.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y BENEFICIARIOS.

La presente Convocatoria se efectúa de conformidad con lo previsto en Base 13ª de la *"Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria"* aprobada por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 26 de Septiembre de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 166, de 26/12/2008 (en adelante, OGS).

El objeto de esta Convocatoria es subvencionar los siguientes gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015 por asociaciones de apicultores que desarrollen su actividad en Gran Canaria, que no sean subvencionables por las ayudas concedidas al amparo del *Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, que regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco del Programa Nacional de Medidas de Ayuda a la Apicultura para el trienio 2014-2016*:

- Material de oficina, consumibles o programas informáticos.
- Administración y gestoría.
- Consultoría técnica y legal no relacionada con el Plan Sanitario Apícola.
- Desplazamiento de los asociados (alojamiento y manutención).
- Organización de actuaciones formativas.
- Asistencia a actuaciones formativas.
- Alquileres y seguros (excluidos los de las colmenas)

En ningún caso serán subvencionables:

- El IGIC.
- Las inversiones materiales, tales como obras, instalaciones o adquisición de material inventariable, bienes y equipos.

1.1.- Requisitos generales para todos los beneficiarios.

a) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

b) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración Pública que resulten incompatibles con la que se solicita.

c) No haber recibido subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, declarar el importe de las recibidas.

d) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, cuando hubiere estado obligado a ello.

e) Estar dado de Alta de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria.

ARTÍCULO 2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

A fin de evaluar las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos exigidos, se tendrá en cuenta los criterios de valoración que se enumeran a continuación:

- Número de asociados.- Se adjudicará hasta 80 puntos en función del número de asociados que tenga la asociación. Esta valoración se realizará de forma proporcional, en la que la entidad con mayor número de asociados reciba 80 puntos.
- Número de colmenas.- Se adjudicará hasta 20 puntos en función de las colmenas adheridas a la asociación. Esta valoración se realizará de forma proporcional, en la que la entidad con mayor número de colmenas reciba 20 puntos.

La puntuación total será la suma de las dos cantidades anteriores.

ARTÍCULO 3.- CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

El presupuesto de la actividad presentado por el solicitante será examinado por el Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero competente, que, tomando dicho presupuesto como referencia, procederá a proponer el presupuesto a subvencionar.

3.1. Límite máximo del presupuesto aprobado.

El presupuesto que se apruebe no podrá rebasar los 1.500,00 euros en total y se calculará en función de la siguiente ecuación:

P= B x C/0,75;

Donde,

-P= Presupuesto máximo aprobado para la asociación.

-B= Puntuación total adjudicada a la asociación, una vez aplicados los criterios de valoración previstos en el artículo 2.

-C= Crédito presupuestario disponible dividido entre el total de puntos obtenido por todas las asociaciones, una vez aplicado los criterios de valoración previstos en el artículo 2.

3.2. Criterios para el cálculo individual de la subvención concedida.

El importe de la subvención no podrá superar el 75% del presupuesto aprobado por la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria. Con el objeto de adjudicar las subvenciones hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias, cuando algún solicitante renunciara a la subvención se podrá proceder a la redistribución del crédito disponible entre el resto de solicitantes, sin perjuicio de los límites establecidos en el apartado anterior para cada solicitante.

La subvención concedida a cada entidad se calculará en función de la siguiente fórmula:

S= P x 0,75;

Donde,

-S= Subvención concedida a cada asociación.

-P= Presupuesto aprobado para la asociación.

En el caso de que el presupuesto subvencionable solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía resultante de la aplicación de la fórmula recogida en el apartado 3.1, el máximo a subvencionar será del 100% del presupuesto subvencionable solicitado, añadiéndose al resto de entidades beneficiarias el sobrante al cálculo de las cuantías a conceder. Todo ello será de aplicación sucesiva, de seguir existiendo remanente en el crédito disponible tras aplicar los criterios establecidos en el apartado 3.2.

ARTÍCULO 4.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

4.1. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes para acogerse a la presente Convocatoria, deberán formularse, necesariamente, en el Modelo I del Anexo de la presente Convocatoria, y se presentarán en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

4.2. Documentación.

La solicitud se acompañará de la siguiente **documentación general:**

a) Fotocopia en hoja entera del CIF de la entidad.
b) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y de la representación con que actúa.
c) Fotocopia de los estatutos y/o de la escritura de constitución.
d) Acuerdo de solicitar la subvención, si procede.
e) Declaración responsable, conforme al Modelo II del Anexo, otorgada ante la Secretaría o funcionario del Cabildo de Gran Canaria en que se delegue.
f) Alta de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria, en el caso de que no lo esté.
g) Memoria y presupuesto de la actividad a realizar, según Modelo III del Anexo adjunto. En caso de solicitar subvención para realizar una actividad formativa, deberá detallar el temario, así como la fecha aproximada y el lugar de celebración.
h) Certificado del Secretario de la entidad en el que se relacionen los socios radicados en Gran Canaria y el número de colmenas de cada socio, en su caso. En caso de solicitudes presentadas por agrupaciones de asociaciones o federaciones, dicho certificado se referirá únicamente a las asociaciones cuyo subsector sea objeto de la subvención.

Aquellas personas físicas o jurídicas que hubiesen presentado solicitud para esta subvención en las convocatorias de 2011, 2012, 2013 ó 2014 quedarán exentas de presentar la documentación prevista en los apartados a y b, siempre que ésta no hubiese experimentado ninguna variación y continuase en vigor y así se haga constar en la declaración responsable prevista.

La documentación a que se hace referencia en este punto deberá ser original o estar compulsada.

Además de la documentación anterior, la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria podrá requerir al solicitante para que aporte cualquier otra documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos.

El solicitante podrá solicitar de esta Consejería el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

4.3. Lugar de presentación de las solicitudes.

La solicitud, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, se presentará preferentemente en los Registros desconcentrados de las Agencias de Extensión Agraria o en Registro General del Cabildo de Gran Canaria, o en su defecto, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4

de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

4.4. Subsanación de solicitudes y documentación.

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante publicación en el BOP de Las Palmas, sin perjuicio de que de forma adicional dicho anuncio se exponga en los tablones de anuncios de la Granja Agrícola Experimental y de las Agencias de Extensión Agraria, así como en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com.

4.5. Efectos de la solicitud.

La presentación de dicha solicitud implica:

a) La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente convocatoria, en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
b) La aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.
c) La autorización necesaria, al Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos.
d) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria para realizar el tratamiento informático y automatización de los datos contenidos en la solicitud, así como para su cesión a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus funciones propias en el ámbito de sus competencias en materia de agricultura, ganadería y pesca, todo ello de conformidad con lo previsto en la *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal*, y demás disposiciones que la desarrollan.
e) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria el envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca a móviles y/o correo electrónico. En caso de que quiera darse de baja en este servicio deberá presentar solicitud por escrito en cualquier Agencia de Extensión Agraria.

ARTÍCULO 5.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA EL GASTO.

Las subvenciones reguladas por esta Convocatoria se concederán con cargo a los créditos de la aplicación 10400/412/480000015 denominada "Transferencias corrientes A Familias e Instituciones sin fines de lucro Agric, Gana" por un importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

Este importe podrá verse incrementado con los créditos que pudieran incorporarse.

ARTÍCULO 6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

6.1. Instrucción.

Actuará como órgano instructor de este procedimiento la Jefa del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, quien deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas

para adquirir la condición de beneficiario, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la Convocatoria y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la Convocatoria y elevará el mismo, junto con las solicitudes a una Comisión de Valoración, órgano colegiado integrado por los siguientes funcionarios, o en quienes éstos deleguen:

1. El Jefe del Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero. Suplente: El Jefe Adjunto del citado Servicio.
2. Un Veterinario del Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero. Suplente: El Jefe Sección de Coordinación de las Agencias de Extensión Agraria.
3. La Jefa del Negociado de Subvenciones del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca. Suplente: Una auxiliar de administración general del citado Servicio.

La Comisión de Valoración procederá a la asignación de los importes correspondientes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 3 de la presente Convocatoria. Dicha valoración se plasmará en un informe que se remitirá el órgano instructor, quien, a la vista del expediente y del informe de valoración, formulará motivadamente la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución.

6.2. Resolución.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión es el Consejero de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, por delegación del Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo del mismo de fecha 30 de junio de 2015.

En la indicada Resolución se especificarán tanto las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada beneficiario, como las desestimadas, las que se tienen por desistidas, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Dicha resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en el BOP de Las Palmas, así como en los tablones de anuncios de las Agencias de Extensión Agraria. El referido anuncio en el BOP sólo contendrá la resolución de concesión, ya que los Anexos del mismo, donde figuren los listados de beneficiarios y su asignación correspondiente se publicarán únicamente en los tablones de anuncios de la Granja Agrícola Experimental del Cabildo de Gran Canaria y de las Agencias de Extensión Agraria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **TRES (3) MESES**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Resolución del procedimiento de concesión pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, contra la misma cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 7.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

El beneficiario deberá justificar la subvención concedida como máximo hasta el 30 de enero de 2016.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de estas subvenciones la cuenta justificativa simplificada, a cuyo efecto:

a) Se cumplimentará el modelo IV del Anexo, que contiene la siguiente información:

- La relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados. A estos efectos queda designada la cuenta corriente titularidad del Cabildo, abierta en la Entidad 'BANKIA', cuyo código es el siguiente 2038 8745 92 6400000662, debiendo especificarse, en cada ingreso, el nombre y CIF de la entidad beneficiaria y la convocatoria a la que se refiere.

b) El documento anterior se acompañará de una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

El órgano concedente podrá solicitará y comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Si alguno de los gastos realizados en algún concepto subvencionado sea menor que el presupuesto aprobado para esos conceptos, se podrán compensar gastos entre los diferentes conceptos del presupuesto aprobado, previo informe favorable del Servicio Técnico competente.

ARTÍCULO 8.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará con carácter de anticipo, lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El abono anticipado se realizará, sin necesidad de requerimiento previo, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de Alta de Terceros presentado por el solicitante.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la *Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal*, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

ARTÍCULO 9.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la modificación de su contenido. Dicha modificación sólo podrá ser concedida si concurriesen las siguientes circunstancias:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades o conceptos subvencionables previstos en esta Convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

La resolución estimativa de una modificación requerirá informe propuesta favorable a la misma del Servicio Técnico competente.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente, constituye la obligación principal del beneficiario el llevar a cabo las actividades para las que se solicitan y conceden las subvenciones, dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria y con los condicionantes que establezca el Cabildo de Gran Canaria, facilitando en todo momento, al personal de la Corporación, el acceso a las instalaciones y los datos e información que les fueren requeridos para el control y seguimiento de la actividad.

La solicitud de las subvenciones reguladas en esta Convocatoria presupone la aceptación incondicional de sus artículos, así como el cumplimiento de los requisitos y obligaciones que se contienen en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, y en el *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio*, que aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley, en la *Ordenanza General de Subvenciones* del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, y en particular:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión, de entre las contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que se establezcan en la resolución de concesión.

ARTÍCULO 11.- REINTEGRO.

Sin perjuicio del resto de las establecidas en la normativa, habrá lugar al reintegro total de la subvención percibida por no llevar a cabo la actividad subvencionada o no cumplir las directrices establecidas para ello por el Cabildo de Gran Canaria o la normativa sectorial aplicable.

Por su parte, el abandono o ejecución parcial de la actividad, o su realización fuera del plazo establecido, y el resto de causas establecidas en la normativa dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida.

En los casos de reintegro parcial de la subvención, el cálculo del importe a devolver se realizará en atención a la parte o porcentaje de superficie abandonada o de actividad incumplida o dejada de realizar.

El acuerdo de iniciación del procedimiento para declarar la procedencia del reintegro, así como la resolución del mismo se notificará a los interesados mediante su publicación en el BOP de Las Palmas.

ARTÍCULO 12.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Los beneficiarios estarán sujetos al régimen de infracciones y sanciones previsto en la *Ley 38/2003, General de Subvenciones.*

ARTÍCULO 13.- COMPATIBILIDAD.

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra que, para los mismos conceptos, haya sido establecida o se establezca por otras Administraciones Públicas, siempre que la suma de todas ellas no supere el 100% del coste total de la inversión subvencionada.

ARTÍCULO 14.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Para lo no establecido en la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas: *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria*; y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

DISPOSICIÓN FINAL.

La Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria dictará las resoluciones que resulten precisas para la correcta ejecución de la presente Convocatoria, así como para la modificación de los plazos y la ampliación de los créditos iniciales previstos.

Cabildo de Gran Canaria

CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA

REGISTRO DE ENTRADA

MODELO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES GANADERAS REALIZADAS POR ASOCIACIONES DE APICULTORES

1.- Datos Solicitante		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/NIE/CIF
Representante legal (en su caso)		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/NIE
Datos de contacto a efectos de notificaciones		
DIRECCIÓN		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2.- Solicita, me conceda la máxima subvención establecida.	
Importe de los **GASTOS** para los que se solicita subvención (€):	
Número de **SOCIOS** de la entidad:	
Número total de **COLMENAS** de la entidad:	

3.- Documentación Aportada:

- ☐ Fotocopia en hoja entera del CIF de la entidad.
- ☐ Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y de la representación con que actúa.
- ☐ Fotocopia de los estatutos y/o de la escritura de constitución.
- ☐ Acuerdo de solicitar la subvención, si procede.
- ☐ Declaración responsable, conforme al Modelo II.
- ☐ Alta de Terceros del Cabildo de Gran Canaria.
- ☐ Memoria y presupuesto de la actividad a realizar, según Modelo III.
- ☐ Certificado del Secretario de la entidad.

En_____, a_____ de_____ de 20___

El/La Solicitante,

Fdo: _____

AUTORIZO AL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL TRATAMIENTO Y CONSULTA AUTOMATIZADO DE LOS DATOS PERSONALES Y DE SU EXPLOTACIÓN, CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD, CON ARREGLO A LA LEY ORGÁNICA 15/1999 DE 13 DE DICIEMBRE Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LA DESARROLLAN.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA

Cabildo de Gran Canaria

MODELO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

1.- Datos Solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE/CIF
Representante legal (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NI

2.- Declara bajo su responsabilidad:

1. No se halla incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. No ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de otras Administraciones Públicas, de entidades públicas. o privadas ni de particulares, que resulten incompatibles con la ayuda que se solicita y se compromete a comunicar al Cabildo de Gran Canaria la percepción de nuevas ayudas para la misma finalidad.

3. Ha justificado las ayudas y subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, en los casos en que se ha estado obligado a ello.

4. No ha realizado los gastos objeto de subvención fuera del plazo previsto en la Convocatoria para la realización de la actividad o inversión subvencionada.

5. Se someterá a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.

6. Que todos los datos que anteceden son ciertos y se compromete a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que le sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que procedan.

7. ☐ Que la documentación prevista en los apartados a, ei y eii del artículo 4 de la Convocatoria no ha experimentado variación alguna y continúa en vigor.

Lo que manifiesta ante fedatario público competente, con el conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración y con la finalidad de justificar su cumplimiento ante el Cabildo de Gran Canaria.

En _____, a ____ de _____ de 20___

Ante mí,

El/La Fedatario/a
El/La Funcionario/a

Fdo:

El/La Solicitante

Fdo:

AUTORIZO AL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL TRATAMIENTO Y CONSULTA AUTOMATIZADO DE LOS DATOS PERSONALES Y DE SU EXPLOTACIÓN, CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD, CON ARREGLO A LA LEY ORGÁNICA 15/1999 DE 13 DE DICIEMBRE Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LA DESARROLLAN.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA

MODELO III. MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

1.- Datos Solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE/CIF
Representante legal (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NI

Presupuesto desglosado en función de los gastos subvencionables señalados en el art. 1 de la convocatoria

Material de oficina, consumibles o programas informáticos			
Concepto	**Cantidad**	**Precio unitario (€)**	**Presupuesto sin IGIC (€)**
Administración y gestoría			
Concepto		**Precio unitario (€)**	
Consultoría técnica y legal no relacionada con el Plan Sanitario Apícola			
Concepto	**Cantidad**	**Precio unitario (€)**	**Presupuesto sin IGIC (€)**
Desplazamiento de los asociados (alojamiento y manutención)			
Concepto	**Cantidad**	**Precio unitario (€)**	**Presupuesto sin IGIC (€)**
Organización de actuaciones formativas*			
Concepto		**Precio unitario (€)**	
Asistencia a actuaciones formativas.			
Concepto	**Cantidad**	**Precio unitario (€)**	**Presupuesto sin IGIC (€)**
Alquileres y seguros (excluidos los de las colmenas)			
Concepto	**Cantidad**	**Precio unitario (€)**	**Presupuesto sin IGIC (€)**

*En caso de organizar acciones formativas, deberá detallar temario, fecha aproximada y lugar de celebración

En_____, a ____ de _____ de 20__

El/la Solicitante,

Fdo: _____

AUTORIZO AL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL TRATAMIENTO Y CONSULTA AUTOMATIZADO DE LOS DATOS PERSONALES Y DE SU EXPLOTACIÓN, CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD, CON ARREGLO A LA LEY ORGÁNICA 15/1999 DE 13 DE DICIEMBRE Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LA DESARROLLAN.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA

MODELO IV. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D./Dña _____, con DNI o NIE nº _____, en representación de la entidad _____, con CIF _____, habiendo sido beneficiario de la "**SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA, PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES GANADERAS REALIZADAS POR ASOCIACIONES DE APICULTORES CONVOCATORIA 2015**", por importe total de _____ euros, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 de la misma para la justificación,

DECLARA:

1º.- En relación con la aplicación de la subvención recibida a la finalidad y conceptos para la que se otorgó, declara: *(marcar con una 'X' la opción que proceda):*

□ **HABERLA APLICADO INTEGRAMENTE**

□ **HABERLA APLICADO PARCIALMENTE O NO HABERLA APLICADO**, por lo que se ha procedido al reintegro de la cantidad de _____ euros, según la carta de pago y liquidación que se acompaña al presente.

2º.- Que la relación de gastos realizados es la siguiente: *(se rellenará una línea por cada factura)*:

Nº Factura	Fecha	Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total (€)	IGIC	Importe sin IGIC
			TOTAL……..			

3º. En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declara: *(marcar con una 'X' la opción que proceda):*

□ **NO HABERLOS OBTENIDO**

□ **SÍ HABERLOS OBTENIDO,** por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (€)
	TOTAL…..	

En _____, a _____ de _____de 20__

El/la Solicitante,

Fdo: _____